



Referencia:	2021/00003806A
Procedimiento:	Expedientes de Apoyo al Sector (Tramitación de Ayudas)
Interesado:	
Representante:	
Secretaría (ZIBANYEZ)	

Carlos Forés Furió, secretario general del ayuntamiento de la Vall d'Uixó,

CERTIFICO: Que el Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

4. Servicio de Presupuestos
Expediente nº: 2021/00003806A

DICTAMEN APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021: 07/14.21 DE MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, (“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DEL EXCEDENTE DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HAYA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR, AYUDAS PARENTÉISIS APROBADO POR LA GENERALITAT, EN EL MUNICIPIO DE LA VALL D'UIXÓ ”)

Visto el Acuerdo del Pleno, nº 07/14.21, de fecha 26 de mayo de 2021, con relación al asunto referenciado.

Resultando que en el mencionado Acuerdo se aprecia un error material, ya que en el Anexo I de las bases reguladoras, se hace constar entre el listado de epígrafes actividades códigos CNAE el CNAE 8859 p.c.o.p, el cual no existe, cuando debería decir 8559 otra educación n.c.o.p.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a las Administraciones Públicas a “*rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Visto el informe de la Jefatura del Servicio de Promoción Económica.

Visto el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Gobierno y Especial de Cuentas



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

El Pleno por 16 votos a favor (GMS, GMEU, GMC, GMCs y GMV) y 5 abstenciones (GMP), acuerda:

Primero. Rectificar el error material apreciado en Acuerdo del Pleno nº 07/14.21 de fecha 26 de mayo de 2021, en el sentido que en el Visto Primero debe decir; *“Código CNAE 8559 otra educación n.c.o.p”*.

Segundo. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del alcalde accidental, en la Vall d'Uixó, a 2 de julio de 2021.

Vº Bº